

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, INVERSIONES LDS EUCALIPTOS S.R.LTDA, inscrita en la Ficha Nº 60944 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su representante legal, Jaime Carlos Oswaldo Rubio Llorens (L.E. Nº 08769957), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Los Eucaliptos Nº 344 - Monterrico - Santiago de Surco - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de una Estación de Servicio y de un Edificio Comercial, que corren inscritos debidamente independizados del terreno original de 1,191.00 m<sup>2</sup> constituido por el Lote Nº 12 de la Manzana Nº 68 de la Urbanización Chacarilla, Santa Cruz, Sección denominada Santa Isabel "B", Segunda Etapa, con frente a la Calle Camino Real, Distrito de San Isidro,

JAIQUE BANNON LEVY  
ABOGADO  
RUBRO 8848

Provincia y Departamento de Lima. La Estación de Servicio ocupa un área de 949.00 m<sup>2</sup> y el edificio comercial, de 242.00 m<sup>2</sup>.

Su dominio sobre el terreno de 1,191.00 m<sup>2</sup> antes detallado, lo adquirió de su anterior propietaria, la Compañía Petrolera Lobitos Sociedad Anónima, según escrituras públicas de Compra Venta y, de Aclaración y Declaración de Compra Venta, ambas de fecha 22 de Noviembre de 1973, extendidas ante el Notario Público de Lima, Dr. Luis Galindo Pardo, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 8, Fojas 172, del Tomo 873 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. Los linderos y medidas perimétricas del terreno eran los siguientes:

- Por el frente: la calle Camino Real, con 31.35 metros lineales.

- Por la derecha, entrando: dos alineamientos rectos: el Lote N° 13 de la misma Manzana, con 24.00 metros lineales, y el Lote N° 11 de la misma Manzana, con 21.36 metros lineales, haciendo un total de 45.36 metros lineales.

- Por la izquierda: dos alineamientos rectos, del ochavo del crucero formado por las Calles Camino Real, Napoleón y Zona Comercial, con 13.55 metros lineales, y 26.70 metros lineales, haciendo un total de 41.25 metros lineales, y

- Por el fondo: la Zona Comercial, con 17.60 metros lineales.

Luego de efectuada la independización, los linderos y medidas perimétricas de cada uno de estos inmuebles son los siguientes:

**EDIFICIO COMERCIAL DE 242.00 m<sup>2</sup>:**

El Edificio Comercial se encuentra ubicado con frente a la Calle Miguel Dasso N° 197, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, sobre un área de terreno de 242 m<sup>2</sup>, que como ya se ha indicado se independizó del terreno de 1,191.00 m<sup>2</sup>, corriendo inscrito en el Asiento C-1 de la Ficha N° 413652 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: la calle Miguel Dasso, con 20.80 metros lineales.

- Por la derecha: la Estación de Servicio propiedad de PETROPERU, con 6.00 metros lineales.

- Por la izquierda: propiedad de terceros, con 13.35 metros lineales,

YAGUIE DANNON LEVY  
ABOGADO  
REG. 3848

000140

- Por el fondo: la Estación de Servicio propiedad de PETROPERU, con 23.00 metros lineales.

La fábrica correspondiente a este inmueble corre inscrita en el Asiento B-1 de la Ficha Nº 413652 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

#### ESTACION DE SERVICIO DE 949 m<sup>2</sup>:

La Estación de Servicio se encuentra ubicado con frente a la Calle Camino Real Nº 1298, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con un área superficial plana de 949.00 m<sup>2</sup>, que como ya se ha indicado se independizó del terreno de 1,191.00 m<sup>2</sup>, corriendo inscrito con los linderos y medidas perimétricas que a continuación se indica, en el Asiento 11, Fojas 178, del Tomo 873 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima:

- Por el frente: la Avenida Camino Real, una línea quebrada de dos tramos, que en total suman 44.35 metros lineales, el primero de 31.35 metros lineales, y el segundo tramo de 13.00 metros lineales.

- Por la derecha, entrando: propiedad de terceros, en una línea quebrada de dos tramos, que en total suman 31.00 metros lineales; el primer tramo con 24.00 metros lineales, y el segundo tramo de 7.00 metros lineales.

-Por el fondo: el Edificio Comercial, una línea quebrada que en total suman 29.00 metros lineales y la Calle Miguel Dasso, en una línea recta de 25.00 metros lineales.

La fábrica correspondiente a este inmueble, corre debidamente inscrita en el Asiento 2, Fojas 144, del Tomo 873 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

#### SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

  
ZORBE DANNO LÉVY  
ABOGADO  
Nº 8848



Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se ha realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

### TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 24-II, realizada el día 21 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Miguel Dasso", en la que la buena pro fue adjudicada a Inversiones Los Eucaliptos S.R.L., quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 470,344.00 (cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenticuatro dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

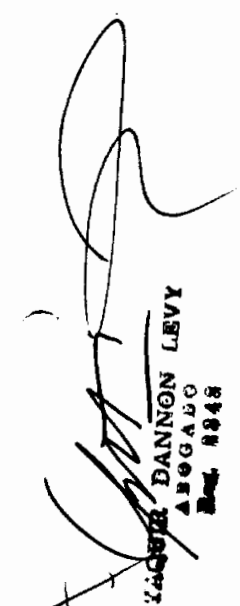
### CUARTO


Por esta escritura pública PETROPERU, con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Inversiones Los Eucaliptos S.R.L, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

### QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 470,344.00 (cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenticuatro dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. a PETROPERU de la forma siguiente:

  
YAGNER DANNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 8948



a) USA \$ 133,000.00 (ciento treintitrés mil dólares americanos) que Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 261562309 girado por el Banco Citibank, con el cual fue considerada como postor en la Subasta Pública;

b) y el saldo de USA \$ 337,344.00 (treientos treintisiete mil treientos cuarenticuatro dólares americanos) que Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 006688 girado por el Banco Interandino, a orden de PETROPERU S.A..

#### SEXTO

PETROPERU y Inversiones Los Eucaliptos S.R.L se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU, hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Miguel Dasso" a Inversiones Los Eucaliptos S.R.L.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

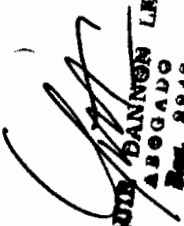
#### OCTAVO


PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.


No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

#### NOVENO

Serán de cuenta de Inversiones Los Eucaliptos S.R.L el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE.

  
**ZACUÑA BARRERA LEVY**  
 ABOGADO  
 Reg. 8848





Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 15 de diciembre de 1992

Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General de  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

*[Signature]*  
YACOB DANNON LEVY  
Abogado  
Reg. 2226

*[Signature]*  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

*[Signature]*  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

*[Signature]*  
INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.A.  
Jaime Carlos Oswaldo Rubio Llorens  
Apoderado

000144

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
 Edificio PetroPerú  
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

**PETROLEOS DEL PERU**  
 Gerencia General  
 1993  
*[Signature]*  
**RECIBIDO**

Lima, 7 de Enero ..... de 1993.

Señor Ing.  
**ANTONIO CUETO D.**  
 Gerente General de  
**PETROPERU S.A.**  
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro **"MIGUEL DASSO"**.....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de **..INVERSIONES LOS EUCALITOS S.R. LTDA.**....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° 24-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

*[Signature]*  
**Ing. ERIC TOPF BALABAN**  
 Presidente del  
**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA.- Se Adjunta Inventario de Equipo, Mobiliario e Instalaciones.



000145

# Alfredo Paino Scarpatti

## Notario de Lima

AV. ARAMBURU N° 656 • SURQUILLO

TELEFONOS: 4 - 227530 • 4 - 411791

FAX: 4 - 226981

---

# Copia Certificada

**Del acta de :** JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
SOCIOS

**de fecha :** VEINTISEIS DE MARZO DE 1,994

**de :** "INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.LTDA."

---

---





**NOTARIA  
PAINO**

**COPIA CERTIFICADA**

**ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO  
DE LIMA, CERTIFICO:**

QUE HE TENIDO A LA VISTA LA COPIA CERTIFICADA  
EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR RAMON  
ESPINOZA GARRETA, CON FECHA DOCE DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTICUATRO DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL VEINTISEIS  
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO DE  
"INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.LTDA.", CUYO TENOR  
LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE LIMA

PEDIDO Nº 5905, COPIA CERTIFICADA. --- RAMON  
ESPINOZA GARRETA, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA;  
CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO  
DENOMINADO ACTAS PERTENECIENTE A INVERSIONES LOS  
EUCALIPTOS S.R.LTDA. LEGALIZADO EN SU PRIMER FOLIO  
POR ANTE EL JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LIMA  
QUE DESPACHA LA DOCTORA MARIA LOURDES ARNILLAS DE  
GAYOSO, SECRETARIO GERMAN ALARCON SUAREZ REGISTRADO  
EN EL LIBRO DEL JUZGADO BAJO EL NUMERO 3960 CON  
FECHA SIETE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTIOCHO Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS TREINTA A  
FOJAS CINCUENTIDOS CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA  
DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL



**NOTARIA  
PAINO**

NOVECIENTOS NOVENTICUATRO CUYO TENOR LITERAL EN SUS PARTES PERTINENTES ES EL SIGUIENTE:

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 9.30 HORAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 1994, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN AVENIDA CAMINO REAL NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO, SAN ISIDRO, LOS SIGUIENTES SEÑORES SOCIOS DE INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R. LTDA.

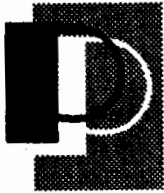
ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE LIMA

DOÑA CARMEN MARIANA RUBIO LLORENS, TITULAR DE 110 PARTICIPACIONES INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

DON JAIME CARLOS OSWALDO RUBIO LLORENS, TITULAR DE 10,890 PARTICIPACIONES, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ACTUO COMO PRESIDENTE DON JAIME CARLOS OSWALDO RUBIO LLORENS Y COMO SECRETARIA DOÑA CARMEN MARIANA RUBIO LLORENS. INTERVINIERON EN CALIDAD DE INVITADOS DOÑA VIRGINIA MERCEDES SOLOGUREN THORBERRY, EL GERENTE DON ALBERTO LOPEZ BLANCO Y DON ALEX ALFREDO BRAVO MENDEZ.

LUEGO DE VERIFICAR QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA



SOCIEDAD Y, HABIENDO MANIFESTADO LOS SEÑORES SOCIOS ASISTENTES SU DESEO DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SIN CITACION PREVIA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO SETIMO DEL ESTATUTO SOCIAL Y EN LOS ARTICULOS 282º Y 129º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARO INSTALADA LA JUNTA, CON EL OBJETO DE CONTEMPLAR LA AGENDA SIGUIENTE:

**AGENDA:**

ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE CMA

- 1.- OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO LOPEZ BLANCO CON ARREGLO AL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- 2.- OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO LOPEZ BLANCO CON ARREGLO AL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE LA SOCIEDAD IBA A INTERPONER, EN LA VIDA DE PROCESO SUMARISIMO, DEMANDAS DE DESALOJO CONTRA LOS OCUPANTES DE LOS LOCALES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

- LOCAL SITO EN CALLE MIGUEL DASSO NUMERO 195, SAN ISIDRO, LIMA OCUPADO POR DUILIO VILLENA MELGAR.
- LOCAL SITO EN CALLE MIGUEL DASSO Nº 197, 2º



**NOTARIA  
PAINO**

PISO, OFICINA Nº 1 O Nº 201, SAN ISIDRO, LIMA,  
OCUPADO POR MARTIN ERICSON HANSSON.

COMO QUIERA QUE DICHS PROCESOS VAN A ESTAR  
SUJETOS A LAS NORMAS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL  
SEÑOR PRESIDENTE INDICO QUE ERA CONVENIENTE CONFERIR  
AL GERENTE, DON ALBERTO LOPEZ BLANCO, PODER  
ESPECIFICO CON FACULTADES DE REPRESENTACION JUDICIAL  
ADECUADAS AL CODIGO ANTES CITADO, LO QUE PROPONIA.

ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE LIMA

LOS SEÑORES SOCIOS, LUEGO DE BREVE  
DELIBERACION, ACORDARON UNANIMEMENTE OTORGAR PODER A  
FAVOR DEL GERENTE, DON ALBERTO LOPEZ BLANCO, DE  
NACIONALIDAD BOLIVIANA, DOMICILIADO EN AVENIDA  
CAMINO REAL NUMERO 1298, SAN ISIDRO, LIMA, PARA QUE  
A SOLA FIRMA PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS  
PROCESOS JUDICIALES DE DESALOJO A INICIARSE CONTRA  
LOS OCUPANTES DE LOS LOCALES ANTES CITADOS, GOZANDO  
PARA ELLO DURANTE TODO EL PROCESO E INCLUSO PARA LA  
EJECUCION DE LA SENTENCIA, COBRO DE COSTAS Y COSTOS,  
TANTO DE LAS FACULTADES GENERALES DE LA  
REPRESENTACION JUDICIAL, DE ACUERDO AL ARTICULO  
SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO  
INCLUSIVE OTORGAR O DELEGAR TALES FACULTADES  
GENERALES EN ABOGADO; COMO DE LAS FACULTADES  
ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO SETENTICINCO DE  
DICHO TEXTO LEGAL, ES DECIR, PARA REALIZAR TODOS LOS  
ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA



**NOTARIA  
PAINO**

DEMANDAR, RECONVENIR CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR OPOSICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O COMO TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, OFRECER Y ACTUAR CUALQUIER TIPO DE PRUEBA, INCLUYENDO LAS DE RECONOCIMIENTO O EXHIBICION DE DOCUMENTOS, PRESTAR CAUCION JURATORIA CUALQUIER OTRA CONTRACAUTELA, DESIGNAR DEPOSITARIOS O CUALQUIER OTRO ORGANO DE AUXILIO JUDICIAL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL CON FACULTADES GENERALES Y/O ESPECIALES, READQUIRIENDOLA CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS DE TODA CLASE CONTRA LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE SE EXPIDAN Y, EN GENERAL, PARA CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO Y/O PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE LIMA

... NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS 13.50 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA JUNTA, NO SIN ANTES PROCEDERSE A LA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE LUEGO DE SER ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, FUE SUSCRITA EN CADA UNA DE SUS PAGINAS POR TODOS LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE



**NOTARIA  
PAINO**

CONFORMIDAD.

FIRMADO: JAIME CARLOS OSWALDO RUBIO LLORENS. FIRMADO: DOÑA CARMEN MARIANA RUBIO LLORENS. FIRMADO: VIRGINIA MERCEDES SOLOGUREN THORNBERRY. FIRMADO: ALEX ALFREDO BRAVO MENDEZ.

ALFREDO PAINO SCARPATI  
NOTARIO DE LIMA

ASI CONSTA EN EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y PREVIA CONFRONTACION DE LEY A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA LA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1994 RAMON ESPINOZA GARRETA - ABOGADO, NOTARIO DE LIMA. UN SELLO.

UN SELLO: CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 03 FOJAS ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CONFRONTADO, ENCONTRANDOSE EXACTOS. LIMA, 18 DE JULIO DE 1994. RAMON ESPINOSA GARRETA - NOTARIO DE LIMA. UN SELLO.

AL DORSO: TITULO Nº 91957 DEL 20-7.94.--- REGISTRADO EL PODER EN EL ASTO. 3 "C" DE LA FICHA Nº 60944-C-. DER. S/. 11.20 REC . Nº 9982. LIMA 30.9-94. 93204. DR. ELARD ZURIGA ZEVALLOS REGISTRADOR PUBLICO (E) DNRPC UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO: REGISTROS PUBLICOS MESA DE PARTES - ENTREGADO.



**NOTARIA  
PAINO**

**INSCRIPCION**

REGISTRADO EL PONER EN EL AS. 3 - C DE LA 000152  
FICHA N° 60944 - C  
REGISTRO MAUNATOS  
LIMA 30 DE SETIEMBRE DE 1994

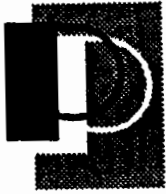
CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE AGUA - UN SELLO DE  
AGUA - MINISTERIO DE JUSTICIA DNRPC.

ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE HE  
TENIDO A LA VISTA Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA  
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN SIETE FOJAS  
UTILES LAS MISMAS QUE RUBRICO, SELLO, Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



**ALFREDO PAINO SCARPATI**  
NOTARIO DE LIMA

Z



**NOTARIA  
PAINO**

**CERTIFICADO: Que la copia fotostática  
del anverso es idéntica a su original.**

000153

**Lima 29 MAR. 1995**



*Manuel Redegui*  
**Manuel Redegui**  
**Notario Abogado**  
**Lima - Perú**

**CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE AGUA - UN SELLO DE  
AGUA - MINISTERIO DE JUSTICIA DNRPC.**

ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE HE  
TENIDO A LA VISTA Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA  
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN SIETE FOJAS  
UTILES LAS MISMAS QUE RUBRICO, SELLO, Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



*Alfredo Paimo Scarpati*

**ALFREDO PAINO SCARPATI**  
**NOTARIO DE LIMA**

**Z**